

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0228-2024

Arequipa, 30 de mayo de 2024.

VISTOS el Oficio N° 040-2024-UAMC-OGC-UNSA y Oficio N° 098-2024-UAMC-OGC-UNSA de la Unidad de Acreditación y Mejora Continua de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, de acuerdo al artículo 4° del Estatuto Universitario, la Universidad posee los siguientes principios: "(...) **4.2 Calidad académica y de gestión** (...) **4.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica** (...)".

Que, según el artículo 8° concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la Universidad ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: "(...) **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades; (...) **8.4. Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)".

Que, el artículo 12° del Estatuto Universitario establece que: "La UNSA tiene como principio la **Gestión de la Calidad Académica** y de Investigación, para tal efecto organiza la Oficina Universitaria de Calidad (ahora Oficina de Gestión de la Calidad) que depende del Rectorado".

Que, asimismo, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo, regula lo siguiente: "La conducción y liderazgo de la gestión de la calidad es ejercida por el Rector y los Vicerrectores, a través de la Oficina Universitaria de Calidad (ahora Oficina de Gestión de la Calidad) (...) **la implementación de la calidad, es responsabilidad de los Decanos, Directores de Escuela, Directores de Departamento y responsables de otras unidades académicas; del Director General de Administración (DIGA), de los Directores Universitarios, de los Jefes de Oficina Universitaria, de los Subdirectores Administrativos y responsables de otras unidades universitarias**".

Que, por su parte, mediante el Oficio N° 040-2024-UAMC-OGC-UNSA, la Unidad de Acreditación y Mejora Continua de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad, hace de conocimiento que se ha recepcionado la Propuesta Técnico Económica de la Agencia Acreditadora del Centro Interuniversitario de Desarrollo - CINDA, para el Proceso de Acreditación Internacional de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, de la cual se desprende que, la propuesta contempla el apoyo a la autoevaluación de la Institución (incluidos dos talleres iniciales de capacitación), su evaluación externa con la participación de especialistas en el área, y un pronunciamiento formal de parte del Consejo Académico del Instituto Internacional para el Aseguramiento de la Calidad -IAC del Centro Interuniversitario de Desarrollo - CINDA, respecto del cumplimiento de los estándares de calidad aplicados. Asimismo, de la Propuesta Técnico Económica de la referida Agencia Acreditadora CINDA, se aprecia que, para la evaluación externa, se constituye un equipo de expertos que, junto con tener un adecuado manejo de los criterios internacionales, tienen experiencia en procesos de acreditación; dicho equipo estará conformado por 05 personas; 04 pares académicos con experiencia en evaluaciones institucionales y 01 secretario técnico de IAC-CINDA; además señala que, el proceso de acreditación internacional se desarrollará en tres etapas: **a) Etapa 1, Autoevaluación: Destinada a**



RCU N° 0228-2024

30/05/2024

apoyar la autoevaluación desarrollada por la Universidad, mediante dos talleres iniciales de capacitación y de acompañamiento remoto; **b) Etapa 2, Evaluación externa:** Análisis y evaluación externa de la Institución por parte de un Comité de pares, que incluye una visita in situ a la Universidad, en su sede central de Arequipa y una de sus 3 filiales; **c) Etapa 3, Decisión de acreditación:** Donde el Consejo Académico de la IAC-CINDA toma una decisión de acreditación, que se transmite a través del documento Acuerdo de Acreditación.

Que, asimismo, a través del **Oficio N° 098-2024-UAMC-OGC-UNSA**, la Unidad de Acreditación y Mejora Continua de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite también el "Plan de Trabajo para el Proceso de Acreditación Institucional CINDA-UNSA", del cual se desprende que el periodo de ejecución de dicho Plan de Trabajo sería del mes de mayo de 2024 hasta agosto de 2025.

Que, dentro de este contexto, el **Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 29 de mayo de 2024**, acordó: **1) Aprobar** el inicio de la Acreditación Internacional en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; y **2) Encargar** a los Directores de cada una de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para que, con la supervisión de los Decanos de Facultad de la Universidad, cumplan con realizar todas las acciones correspondientes para el cumplimiento de la Acreditación Internacional, con el acompañamiento y permanente coordinación de la Oficina de Gestión de la Calidad.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, confieren al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** el inicio de la **ACREDITACIÓN INTERNACIONAL** en la **Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**.
- 2. ENCARGAR** a los **Directores de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, para que, con la supervisión de los Decanos de Facultad de la Universidad, cumplan con realizar todas las acciones correspondientes para el cumplimiento de la Acreditación Internacional, con el acompañamiento y permanente coordinación de la **Oficina de Gestión de la Calidad**.
- 3. ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información** en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: Rectorado, VR.AC., VR.INV. OGC, UAMC-OGC, FACULTADES, DEPENDENCIAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS y ARCHIVO /cemp